



RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 318 JUEVES 20 DE JUNIO DEL AÑO 2013

Resolución No. 318-01: CONSIDERANDO: Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre del 2009 mediante Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 227-02 se adicionaron al SDSS, las atenciones médicas por accidentes de tránsito durante el período 1° de enero al 31 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO: Que el CNSS mediante su Resolución No. 265-05 del 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de noviembre del año 2011, el CNSS, aprobó la Resolución No. 281-03, la cual instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, con el apoyo de la Gerencia General, contratar los servicios de una consultoría especializada, a fin de contar con estudios actualizados sobre el tema del FONAMAT que le permitan presentar al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS a más tardar el 15 de marzo del año 2012.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de marzo del año 2012, mediante Resolución No. 290-02, el CNSS modificó el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 283-03 y se extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2012, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes. Durante este período, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) debía ejecutar el Estudio establecido en la Resolución del CNSS No. 281-03.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de diciembre del año 2012, mediante Resolución No. 306-04, el CNSS modificó el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 290-02 y se extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de enero al 30 de abril del año 2013, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes. Durante este período, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) debía ejecutar el Estudio establecido en la Resolución del CNSS No. 300-02.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo del 2013, mediante Resolución No. 312-02 se conoció el Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) y de la Gerencia General relativo a la Licitación Internacional para un Estudio sobre el Fondo Nacional de Atenciones Médicas y se aprobó la contratación de la Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social de Chile.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de abril del 2013, mediante Resolución No. 315-01 se modificó el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 306-04, d/f 13/12/12 y se extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de mayo al 01 de julio del año 2013”.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General ha realizado diligentemente las gestiones correspondientes para la contratación de la empresa seleccionada, estableciéndose que se requiere un plazo de seis (6) meses para la entrega de su informe al CNSS, por lo que, ante la imposibilidad material de presentar en lo inmediato una propuesta objetiva de solución definitiva de la cobertura de accidentes de tránsito en la forma descrita en el Artículo 119 de la Ley 87-01, se continúa trabajando con el proceso de realización de un estudio actuarial conforme a los requerimientos de la Ley 87-01 y la Ley 340-06 General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del CNSS, así como los Informes de la Gerencia General del CNSS, SISALRIL, ADARS y de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 315-01 d/f 25/04/13 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de Julio al 01 de agosto del año 2013, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional

de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PARRAFO: La presente Resolución ratifica el per cápita de Seis Pesos (RD\$6.00) y modifica los plazos establecidos en la Resolución No. 315-01, por lo que la misma se mantiene vigente respecto de las demás disposiciones.

SEGUNDO: La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación a partir del 1° de julio del 2013, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las partes interesadas.

Resolución No. 318-02: Considerando: Que el informe y el Proyecto de Extensión de Cobertura presentado por la Comisión Especial de Estancias Infantiles y aprobado por la Resolución del CNSS No. 264-06 d/f 07 de abril del 2011 incluye el costo total del proyecto de RD\$173,188,079.85, precisando la relación de los montos parciales por cada una de las partidas, RD\$39,505,579.85 para la ampliación y remodelación de 7 Estancias, RD\$19,630,000.00 para la compra de 3 Estancias, y RD\$114,052,500.00 para la construcción de 5 estancias.

Considerando: Que existe un error material en el monto referido en el numeral 1 del dispositivo la Resolución 264-06 en abril del 2011 que establece el mecanismo de transferencia de los recursos para la ejecución del Proyecto de Extensión de Cobertura de los Servicios de Estancias Infantiles, que cita el monto de RD\$114,052,500.00 correspondiente a la partida destinada a la construcción de 5 Estancias, en lugar de RD\$173,188,079.85 que es el monto total del proyecto aprobado, generándose una diferencia de RD\$58,358,000.00.

Considerando: Que de acuerdo a los informes analizados, los costos estimados inicialmente para la Primera fase del Proyecto XII se incrementaron en RD\$16,234,255.86 a causa de los cambios en las especificaciones en la planta física estipuladas por las Normas del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), las características topográficas, mecánicas y planimetrías de los terrenos disponibles en las diferentes demarcaciones, incremento de precios en los materiales y tarifas de mano de obra, la previsión de un crecimiento vertical hasta dos niveles, la construcción de verjas perimetrales para delimitar los terrenos, entre otros.

Considerando: Que al 30 de abril del 2013, estaban recibiendo servicios de Estancias Infantiles 8,320 niños. De estos, 5,730 niños estaban afiliados al Régimen Contributivo. Los restantes 2,590 niños, hijos de trabajadores no afiliados al Régimen Contributivo, ya estaban incluidos en las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), antes del inicio de la provisión de los servicios dispuestos en la Ley 87-01. Al cumplirse la edad reglamentaria de estos últimos, serán reemplazados con los hijos de los trabajadores afiliados al Régimen Contributivo, lo que representa una cápita adicional por parte de la TSS.

Considerando: Que el Artículo 7 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles dispone que cuando el/la afiliado/a titular quede privado de un trabajo remunerado, o cuando su empleador se retrase en los pagos, se conservará el derecho a la prestación de los Servicios de Estancias Infantiles durante los 60 días siguientes a la terminación de la relación laboral o hechos generador de la falta de pago.

Considerando: La solicitud presentada ante el CNSS por la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) de aprobar la transferencia de RD\$74,592,255.86 para la terminación del referido proyecto que incluye RD\$58,358,000.00 correspondientes a la partida faltante en la Resolución No. 264-06, y RD\$16,234,255.86 del incremento que sufrió el presupuesto inicial estimado. Con la terminación de la primera fase del referido proyecto se podrán incluir 960 niños adicionales, para un total de 9,280 niños y niñas.

Considerando: Que en el mes de abril del año 2013 se entregó a la Gerencia General del CNSS un informe del Proyecto de Ampliación de Cobertura Proyecto XII, que incluye la solicitud de aprobación de la Segunda Fase del referido Proyecto, con un monto de RD\$417,599,400.00 para la adecuación, adquisición y construcción de 16 Estancias Infantiles nuevas, que contempla la inclusión de otros 4,846 niños, lo que incrementaría la capacidad total para cubrir a 14,126 niños.

Considerando: Que la Resolución del CNSS No. 211-03 d/f 25/06/2009 estableció una cápita mensual de RD\$2,000.00, por lo que, el monto estimado a dispersar por la TSS para 14,126 niños, sería de aproximadamente RD\$28, 200,000.00 por mes. El monto actual de recaudación es de RD\$22,000,000.00 por mes, lo que daría como resultado un déficit de RD\$6,200,000.00 mensuales.

Considerando: Que de acuerdo al análisis de los datos presentados se ha determinado que la cápita de RD\$2,000.00 mensuales es insuficiente para cubrir los costos por niño en las Estancias Infantiles, déficit que según se informó es cubierto por aportes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), el Ministerio Educación, el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, el Plan Social de la Presidencia, entre otros colaboradores.

Vista: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)

Visto: El Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo que establece las condiciones para la implementación de este beneficio.

Visto: El Decreto No. 102-13 d/f 12/4/13 emitido por el Poder Ejecutivo que crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, con el objetivo de ordenar, articular, integrar y regular, la oferta de servicios existentes en el país dirigidos a la atención y protección de la primera infancia y ampliar la oferta en cobertura y calidad, mediante la inclusión de un conjunto de estrategias de atención integral dirigidas a niños y niñas de 0-5 años de edad, sus familias y comunidades.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

Primero: Se recibe y aprueba el informe presentado por la Comisión Especial de Estancias Infantiles y la terminación de la primera etapa del Proyecto XII de Ampliación de Cobertura, para lo cual se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de RD\$74,592,255.86, con atención a la Cuenta Servicios de Estancias Infantiles que incluye RD\$58,358,000.00 correspondientes a la partida faltante en la Resolución del CNSS No.

264-06, d/f 7/4/2011, y RD\$16,234,255.86 del incremento que sufrió el presupuesto inicial estimado.

Segundo: Se instruye a la AEISS remitir al CNSS los resultados de las auditorías realizadas a la Fase I del Proyecto por la Cámara de Cuentas o una firma aprobada por ésta.

Tercero: La Comisión Especial de Estancias Infantiles continuará el estudio de la Segunda Fase del Proyecto XII sobre la base de los resultados de las auditorías realizadas a la Fase I, y de un ejercicio de priorización de impacto social de cada una de las Estancias Infantiles contempladas en la Fase II del proyecto que deberá ser realizado por la AEISS.

Resolución No. 318-03: Primero: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los representantes de los sectores seleccionados para ser representados ante el CNSS (Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y Trabajadores de la Microempresa), a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

Segundo: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos los casos correspondientes a los Gremios de Enfermería, Profesionales y Técnicos, y los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; que respondieron a la convocatoria para la selección de los representantes de los sectores que integran el CNSS, a los fines de que evalúe y estudie las documentaciones aportados por dichas organizaciones y luego presente su informe al CNSS.

Resolución No. 318-04: Se crea una Comisión Especial conformada por: el Dr. Winston Santos, Viceministro de Trabajo y quien la presidirá; el Dr. Rafael Paz Familia, Representante del Sector Empleador; el Sr. Gabriel Del Río, Representante del Sector Laboral; y el Dr. Persio Olivo Romero, por el Colegio Médico Dominicano, a fin de revisar la compatibilidad de la Ley 87-01 de Seguridad Social con los esquemas de los empleadores virtuales, sus aportaciones y su impacto financiero en el SDSS. Así como también, la ampliación de cobertura del Sector Informal; para elaborar una propuesta de regulación de este tipo de afiliación. La Comisión deberá presentar un informe al CNSS.